



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

Nº 007-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes por la Ley N° 27337, establece como uno de los derechos civiles del niño, niña y adolescente: Artículo 13°.- A asociarse.- El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidos por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente aprobó la constitución del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes.

Que, asimismo se expide la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, la misma que en su artículo 1°, modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES antes mencionada y en su artículo 2° aprueba el Reglamento Interno del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

Nº 007-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!



Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y participativos de niños, niñas y adolescentes regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño, el código de niños y adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para los niños, niñas y adolescentes al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP: asimismo deroga la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES.

Que, mediante Ordenanza N° 041-2016-CM-MPT, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes cuyas edades estén entre los 08 a 17 años de edad, elegidos democráticamente por sus pares a quienes representan; Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de agosto de 2025, los miembros del Concejo Municipal aprueban por UNANIMIDAD, aprobar la adecuación de la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - COONNA de la Provincia de Tayacaja.

Estando a lo Expuesto y Conforme a las Atribuciones Conferidas Por los Artículos 9°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, aprobado por unanimidad del Concejo, los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, aprobada por Ordenanza Municipal N° 041-2016-CM-MPT, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES

El CCONNA DE TAYACAJA, está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la provincia de Tayacaja, que acredite dicha representación ante el Municipalidad de Tayacaja.

ARTICULO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO DE PAMPAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Ordenanza Municipal

Nº 007-2025-MPT/HVCA

Un Gobierno Transparente...!

La Municipalidad provincial de Tayacaja, tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Pampas, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Pampas.

ARTÍCULO CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES

FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDO: FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO: DEJAR, SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley, de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de agosto de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE